

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: 2019-00889.

Visto el escrito que antecede, por encontrarse reunidos los presupuestos establecidos en el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

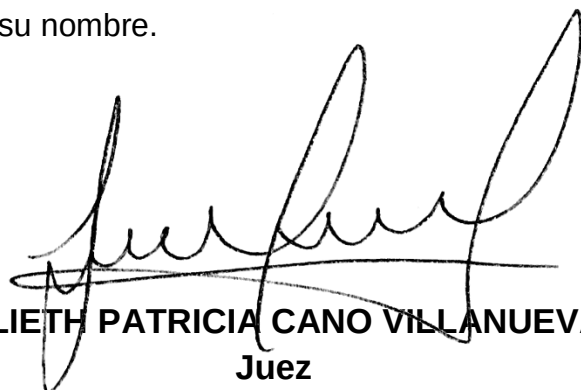
1º) DECRETAR la terminación, por pago total de la obligación del proceso ejecutivo promovido por **PUBLICAR EDITORES S.A.S.** contra **CARLOS ANDRÉS MOLINA SAMBONY**.

2º) En consecuencia, se **ORDENA** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado en la presente actuación. Si existen embargos de remanentes, la Secretaría obrará de la manera que en derecho corresponde. Los oficios se entregarán a la parte demandada para su trámite.

3º) A costa de la parte demandada, desglósense los documentos base de la acción. Déjense las constancias de ley, con la anotación de que la obligación se encuentra cancelada.

4º) Hágase entrega a la parte demandante de los títulos judiciales consignados a favor de este proceso por la suma de \$1.143.440. Se precisa que éstos se libran a favor de la entidad demandante y no de la endosataria en procuración en la medida que no se acreditó que aquella cuente con facultad precisa para cobrar dineros a su nombre.

Notifíquese,



JULIETH PATRICIA CANO VILLANUEVA
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

*Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en
estado
de fecha 23 de septiembre de 2020*

No. de Estado 28

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria